



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 23 de agosto de 2023

Señores propietarios:

DUARTE BERNAL FLOR ALBA CC: 51896583 / LOPEZ SOTO HECTOR CC: 93341200
Att. ORTIZ JENNIFER

CL 75 13 58 CONSULTORIO 201
Teléfono: 3143408516

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guía: 110313380044 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031338
CodPostal: 110231-DOCUMENTOS

Destinatario: ORTIZ JENNIFER
Empresa: 4230570
CL 75 13 58 CONSULTORIO 201
Identi: 4230570 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rnt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-08-23 16:08:07 Precio: \$900 Zona:111

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Edificio centro
647

CD
ZP
NE
DD
DI
CRD
RHZ

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

1396

Consecutivo:110313380044

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 31-jul-23 la Resolución: 11001-4-23-1471, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones: Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0570 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Fija 25 AGO 2023

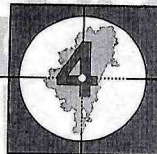
Desfija 31 AGO 2023

Anexo: folios 4

Expediente No. 11001-4-23-0570

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1471 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0570 del 16 de marzo de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40094897 y chip catastral AAA0139FEBR, presentada por la señora Ortiz Jennifer identificada con la cédula de ciudadanía 1032449963, en calidad de apoderada de la señora Duarte Bernal Flor Alba identificada con la cédula de ciudadanía 51896583 y el señor Lopez Soto Hector identificado con cedula de ciudadanía 93341200 titulares del derecho real de dominio.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0675 del 20 de abril de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 24 de abril de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 19 de mayo de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0675 del 20 de abril de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 30 de junio de 2023.
5. Que el día 30 de junio de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA.

GENERAL

Documentos

- En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.1 Dirección actual y dirección anterior (Según Boletín de nomenclatura), 2.5 Planimetría del Lote, 2.6 Información general.
- Aportar la certificación del cumplimiento de los Títulos J y K de la NSR-10, suscrita por el Constructor Responsable.
- Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 "Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE", suscrita por el constructor responsable.

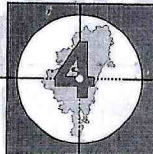
ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Página 1 de 7

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1471 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

Dibujo

- En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: ancho de vía (según plano de loteo).

LEVANTAMIENTO

Dibujo

- Se hace necesario garantizar total concordancia entre las diferentes vistas del levantamiento.

PROPUESTA

Habitabilidad

- Las áreas que se identifiquen como modificación a nivel de diseño arquitectónico, deberán garantizar la ventilación de la totalidad de los espacios de servicio.
- Considerar el espacio denominado "ESPACIO DE SERVICIOS" como LAVANDERIA

Cerramientos

- De conformidad con el anexo 05 del Decreto 603 de 2022, en pisos superiores contra vacíos de antejardines, aislamientos, patios, predios vecinos, vías, parques y/o espacio público, se permite el cerramiento con una altura máxima de 1,80 metros, con elementos que garanticen como mínimo el 50% de transparencia.

Cuadros

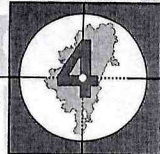
- En el cuadro de áreas lo correcto es indicar DEMOLICIÓN PARCIAL.
- Relacionar en el Cuadro de Áreas los metros lineales de Cerramiento del aislamiento posterior y/o patio.
- Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.
- Identificar claramente con una convención las áreas intervenidas en las plantas arquitectónicas y relacionar dichos metrajes en el Cuadro General. Se deberá tener en cuenta que solo se deberá identificar como modificación las áreas que cambien el diseño arquitectónico.
- Indicar el índice de construcción propuesto, teniendo en cuenta que como se está ampliando. De conformidad con el artículo 317 del Dto 555 del 2021, el índice de construcción básico para el tratamiento de consolidación corresponde a 2.00, en caso de superar este índice se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en este artículo y siguientes. Para el caso, se deberá tener en cuenta que las obligaciones solo se exigen para el área ampliada.
- Indicar las áreas a descontar para el cálculo del índice de construcción, teniendo en cuenta lo definido en el artículo 266 del Dto 555 2021.

Instalaciones

- Se deberá prever un cuarto de acopio de residuos post-consumo con un área mínima de 3.00 m2 el cual deberá estar ubicado a una distancia no menor a 10.00 metros del tanque de agua. El cual deberá tener acceso directo desde la calle.
- Prever tanque de agua potable
- Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1271 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

Dibujo

- Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
- Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

PROPUESTA HORIZONTAL

- Ajustar la localización conforme a las observaciones establecidas en arquitectura.
- Verificar las áreas privadas y comunes construidas dispuestas en el Cuadro de áreas.
- Actualizar el cuadro de áreas de propiedad horizontal una vez se hagan los ajustes pertinentes de arquitectura.
- Se deberá garantizar total concordancia entre los planos de alindamiento y la propuesta arquitectónica, así como el cuadro de áreas.

II. INGENIERIA.

Se encuentra en zona de amenaza por inundación MEDIA, deberá solicitar concepto al IDIGER en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso.

01. El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico en esta gestión. Corregir proyecto estructural, presentar memorias nuevas, listados de entrada/salida y diseño del modelo, diseño de viguetas, derivas, irregularidad torsional, etc. Anexar diseño de cimentación (siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos y el título C de la NSR-10), diseño de escaleras, diseño de elementos no estructurales, etc.

02. Se deberá acoger al decreto 523 del 2010, dado que el predio se encuentra en zona de amenaza sísmica: ALUVIAL 200

03. Se encuentra en zona de amenaza por inundación MEDIA, deberá solicitar concepto al IDIGER en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso.

04. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

05. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

06. Tener en cuenta y aplicar ajustar memoria estructural, teniendo en cuenta que también se trata de una ampliación, se deberá anexar el diseño de vulnerabilidad sísmica, cumplir los doce (12) pasos de la tabla A.1.3-1 y título A.10 de NSR-10, anexar índices de sobreesfuerzo y de flexibilidad.

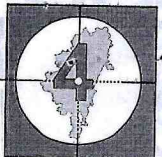
07. En Reforzamiento: Se debe dar cumplimiento al procedimiento de evaluación de la intervención de acuerdo con A.10.1.4 de NSR-10, entre otras se debe obtener la resistencia efectiva de la estructura a partir de la resistencia existente, se deben determinar índices de sobreesfuerzo y flexibilidad y con esto se determina el tipo y elementos a reforzar.



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arturo Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0570

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1471 DEL 31 DE JULIO DE 2023

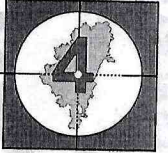
Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

- 08. Además de la coordinación con otros profesionales respecto al proyecto, debe establecerse si la intervención está comprendida dentro del alcance dado en A.10.1.2. si está cubierto, se deben realizar las etapas 1 y 2 de A.10.1.4 y con esa información se debe realizar la etapa 3 de ese numeral.
- 09. Se debe realizar la etapa 4 de A.10.1.4 donde, entre otros aspectos, se deben determinar una información real análoga a la exigida para edificaciones nuevas, pero con base en la edificación existente de acuerdo con lo indicado en A.10.4.2.6.
- 10. Dentro del alcance de la etapa 4 de A.10.4.1, para las edificaciones existentes se debe determinar, de acuerdo con las características del sistema estructural empleado originalmente en su construcción, una correspondencia con los sistemas estructurales que se permiten para edificaciones nuevas de acuerdo con lo prescrito en A.10.4.2.
- 11. Debe llevarse a cabo un análisis elástico de la estructura y su sistema de cimentación para las solicitaciones equivalentes definidas en etapa 4 de A.10.1.4.
- 12. Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.
- 13. Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. igualmente debe determinarse el índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexiones verticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el presente Reglamento.
- 14. La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizando los requisitos de A. 10.4.3.3.
- 15. Se debe obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3.
- 16. Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento de sección de este, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7.
- 17. Se debe cumplir lo indicado en las etapas 8; 11 y 12 de A.10.1.4 donde se indica como interpretar la resistencia efectiva de la edificación a la luz de las solicitaciones equivalentes y como se define la resistencia a proveer para reducir la vulnerabilidad de la edificación, cuando es vulnerable, para diseñar la intervención de la edificación.
- 18. Presentar listados de salida (postproceso) del programa que permitan identificar valores de cargas muertas, vivas y sísmicas asignados al programa. Incluir desplazamientos y periodos obtenidos. En caso de realizar análisis dinámico, incluir resultados de análisis modal, modos de participación de masas, periodos de vibración y cortantes dinámicos (considerando los correspondientes factores de ajuste según A.5.4.5 NSR-10).
- 19. Anexar/verificar avalúo de cargas. Aclarar la obtención de las cargas lineales. Las anteriores cargas deben reflejarse en los listados de entrada asignados al software utilizado en diseño.
- 20. Se debe satisfacer la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo.
- 21. Revisar el chequeo de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas. (indicar combinaciones de carga de DCCAD).
- 22. Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de viguetas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (sólo en caso de utilizar viguetas).

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURICIO BAQUERO CASTRO

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 1001-4-23-1471 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

23. Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
24. Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.
25. Indicar cuadro de longitud de traslape en elementos estructurales según C.12.15.
26. Revisar correspondencia entre el refuerzo calculado en memorias y el propuesto en planos estructurales.
27. De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considerar el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.
28. Verificar estabilidad general de la estructura.
29. Anexar diseño de muro de cerramiento.
30. Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos estructurales compartidos, se requiere anexar documento técnico que garantice la estabilidad de esta en caso de una posible intervención de dichos elementos, en caso de no haber se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay intervención en estos. Según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.
31. Según el título A.1.5.2 de la NSR10, los planos estructurales deben contener el tamaño y localización de todos los elementos estructurales, así como sus dimensiones y refuerzo. Tener en cuenta la lista establecida en A.1.5.2.1 de la NSR-10. Es de suma importancia indicar el coeficiente de importancia, la carga muerta, la carga viva, cargas de acabados, microzonificación sísmica y el grado de desempeño de los elementos NO estructurales.
32. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales.
33. Se recuerda que no se permiten detalles tipo, no se aceptan cortes y detalles con sección variable. Por lo anterior desplegar en forma completa y consistente con el proyecto arquitectónico/estructural: escaleras, zapatas combinadas, vigas de cimentación, cubierta de escaleras para tanques, tanques de agua, cerramientos. Anexar cortes de los entrepisos, zapatas con su respectivo nivel de cimentación, cambios de nivel, secciones de vigas y columnas.
34. Todos los planos deberán estar firmados por el ingeniero calculista diseñador responsable y adicionalmente los planos de cimentación y detalles de cimentación deberán estar firmados y aprobarlos el ingeniero de suelos responsable del estudio de suelos.
35. Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. El proyecto estructural ajustado deberá cumplir con los requisitos del reglamento NSR-10.
36. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones. Verificar cumplimiento de título K de NSR-10: Ancho mínimo de escaleras, número de salidas según uso propuesto, sistema de evacuación, el uso de abanicos sólo se permite en usos R-1 y R-2, y la sumatoria de dos contrahuellas más una huella debe ser mayor o igual a 60 cm. y menor o igual a 64 cm.
37. Según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Artículo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modifica los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1-2.2.6.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales, para

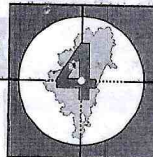
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1471 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

continuar con el trámite deberá allegarse copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales.

38. La documentación estructural debe ser presentar por un profesional idóneo según lo indica Artículo 26 de la ley 400 de 1997, A.1.3.2 del Reglamento de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el diseñador debe estar en capacidad de asumir la responsabilidad del diseño según lo indica el numeral 5 del artículo 99 de la ley 388.

39. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE. Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

III. JURIDICA.

2. Valla:

a. Corregir dirección

b. Aportar nuevamente las fotografías de la valla, una de cerca y otra visible desde la vía pública, no se permiten ediciones, deberá evidenciarse el texto y la permanencia en el predio objeto de la solicitud. La aportada no garantiza la permanencia.

5. Colindancias:

Aclare si el predio objeto del trámite comparte muros, cimentación o cualquier otro aspecto de carácter estructural con la o las edificaciones vecinas y si el presente proyecto afectara en algún aspecto dichos elementos. En caso afirmativo deberá aportar folio de matrícula inmobiliaria del predio vecino con una expedición no mayor a 30 días a su radicación y oficio suscrito por el o los titulares inscritos en el que se manifieste con claridad y expresamente su conocimiento respecto de las intervenciones y su anuencia, acompañado de las cédulas de ciudadanía. Se verificará con la manzana catastral y otros instrumentos, que en efecto si corresponda al predio vecino. En caso de que la propuesta se plantee dilatada de los predios colindantes, estos documentos no serán requeridos.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40094897 y chip catastral AAA0139FEBR, presentada por la señora Ortiz Jennifer identificada con la cédula de ciudadanía 1032449963, con calidad de apoderada de la señora Duarte Bernal Flor Alba identificada con la cédula de ciudadanía 51896583 y el señor Lopez

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**





Expediente No. 11001-4-23-0570

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1471 DEL 31 DE JULIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Ampliación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la CL 54 A S 88 D 32 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Bosa.

Soto Hector identificado con cedula de ciudadanía 93341200 titulares del derecho real de dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0570 del 16 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D. Colombia

Proyectó: S.B.R. 
Revisó: C.C. 
Ejecutorizada en Bogotá D.C. a los

